

**PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE
HABRÁN DE REGIR LA ADJUDICACIÓN DE LA CONCESIÓN
ADMINISTRATIVA DE USO PRIVATIVO DE BIEN DE DOMINIO
PÚBLICO (BAR DE LA PISCINA MUNICIPAL UBICADA EN LA ALDEA
DE “PIEDRALÁ”)**

CLÁUSULA PRIMERA.- Objeto y Calificación del Contrato.

Constituye el objeto del presente contrato la utilización privativa, mediante concesión administrativa, del local destinado a bar anexo a la piscina municipal de la pedanía de “Piedralá”. La explotación de las instalaciones municipales será a riesgo y ventura del concesionario.

Dicho inmueble se encuentra libre de cargas y gravámenes. El bien inmueble sobre el que se pretende llevar a cabo la concesión administrativa ostenta la calificación de bien de dominio público.

CLÁUSULA SEGUNDA.- Régimen Jurídico.

La concesión demanial objeto del presente pliego se regula en los arts. 78.1.a) y siguientes del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (RBEL) y por los arts. 93 y siguientes de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas (LPAP), en cuanto a legislación básica se refiere, además de su aplicación supletoria en lo no básico. También se regirá por las prescripciones contenidas en el presente pliego ; en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público (LCSP); el RD 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el reglamento de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGLCAP), en lo que no se oponga a la Ley antes citada, y supletoriamente, las normas de Derecho Administrativo y, en su defecto, las normas de Derecho Privado que le sean de aplicación.

CLAUSULA TERCERA.- Procedimiento y forma de adjudicación.

La presente concesión de dominio público se tramita mediante procedimiento abierto, atendiendo para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta más ventajosa a varios criterios vinculados al objeto del contrato.

La forma de adjudicación de la concesión será la de concurso conforme a lo establecido en el artículo 96 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas.

CLÁUSULA CUARTA.- Perfil del contratante.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 135 LCSP 2017, el anuncio de licitación para la adjudicación del presente contrato se publicará en el perfil de contratante del Ayuntamiento de Malagón al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente: www.malagon.es.

CLÁUSULA QUINTA.- Canon.

El canon de la concesión se fija en 330,58 **euros/ anuales, al alza más IVA**, pagaderos en los cinco primeros días del periodo de ejecución del contrato.

El valor estimado del contrato asciende a MIL TRESCIENTOS VEINTIDOS CON TREINTA Y DOS EUROS (1.322,32 euros).

El importe correspondiente al primer año de concesión del local, será abonado en su totalidad en el momento de la firma del contrato. Las siguientes anualidades se abonarán de forma anual, dentro de los diez días siguientes al vencimiento de la temporada de verano.

De conformidad con lo establecido en el artículo 9 del Real Decreto 55/2017, de 3 de febrero, por el que se desarrolla la Ley 2/2015, de 30 de marzo de desindexación de la economía española, y el artículo 103 LCSP 2017, que regulan los requisitos para que proceda la revisión de precios en los contratos del sector público, a este contrato no resulta aplicable la citada revisión.

CLÁUSULA SEXTA.- Duración.

El plazo de duración de la concesión abarcará las temporadas de verano 2024, 2025, 2026 y 2027 (desde el 1 de marzo hasta el 31 de octubre), excepto la temporada de verano 2024 que abarcará desde la firma del contrato hasta el 31 de octubre.

CLÁUSULA SÉPTIMA.- Deberes y Facultades del Concesionario.

7.1. Deberes del concesionario.

a) El concesionario deberá, en su caso, darse de alta como autónomo y en el epígrafe correspondiente del IAE.

b) El concesionario deberá ofrecer el servicio de bar, que incluirá como mínimo:

- Servicio de cafetería y bebidas frías y calientes.
- Servicio de comidas (mínimo bocadillos).

c) El concesionario deberá mantener el bar abierto al público como mínimo durante la temporada de piscina, de lunes a domingo, con sujeción a los siguientes horarios:

- Para el uso de Público de la piscina de 12,00 a 20,00 h.
- Para el servicio de Cafetería-Bar de 12,00 a 2,30 h.

d) No permitir el acceso al recinto de la piscina a través del bar.

e) Abonar el precio que resulte de la adjudicación en los plazos establecidos en la cláusula quinta del presente pliego.

f) El concesionario deberá aportar todo el equipamiento, mobiliario y enseres necesarios para el normal desarrollo de la actividad y conservar el material ya existente.

g) Los gastos derivados del suministro de agua, gas y electricidad serán de cuenta del concesionario y serán abonados directamente a las empresas suministradoras.

h) El adjudicatario está obligado a utilizar el inmueble para destinarlo a bar, debiendo solicitar y obtener las licencias que correspondan y satisfacer cuantos tributos resulten exigibles.

i) El concesionario deberá mantener el inmueble objeto de la presente contratación en perfectas condiciones higiénico-sanitarias, cumpliendo la normativa sanitaria en esta materia, y siendo de su cuenta la limpieza del mismo y sus alrededores, así como de los aseos y mantenimiento del césped.

j) El concesionario responderá íntegramente de los daños de toda índole que se ocasionen frente a terceros, obligándose **a suscribir un seguro de responsabilidad civil a dichos efectos.**

Una vez adjudicado el contrato y antes de su formalización, el adjudicatario deberá hacer entrega en el Ayuntamiento de copia de las pólizas suscritas y los justificantes del abono de las primas. En cada anualidad del contrato deberá hacerse entrega en el Ayuntamiento, antes del inicio de la temporada de piscina de verano, del justificante de pago de la prima correspondiente.

k) El concesionario deberá cumplir con las obligaciones tributarias, laborales y de seguridad e higiene en el trabajo legalmente establecidas y de manera especial con lo establecido en la ley 7/2011, de 21 de marzo, de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de Castilla-La Mancha, eximiendo al Ayuntamiento de cualquier compromiso derivado de su inobservancia.

l) El concesionario tratará, en la medida de lo posible, de emplear trabajadores locales si fuera necesaria la contratación de personal, siempre con sujeción a la normativa laboral y de seguridad social.

m) El concesionario, no podrá realizar obras en el bar sin consentimiento expreso del Ayuntamiento, dichas obras correrán a su cargo y quedarán a beneficio del Ayuntamiento de Malagón cuando finalice el contrato y sin posibilidad de repercutírselas en concepto de indemnización.

n) Al finalizar la vigencia del contrato, el concesionario deberá devolver las instalaciones recibidas en perfecto estado de conservación y funcionamiento.

ñ) El concesionario habrá de permitir la realización de las inspecciones que el Ayuntamiento estima pertinente, estando obligado a exhibir o presentar cuanta documentación resulte preceptiva conforme a la normativa vigente.

7.2.- Obligaciones del Ayuntamiento. Por su parte, el Ayuntamiento se compromete a:

- a) A poner a disposición del adjudicatario las instalaciones, a partir del día siguiente a la adjudicación del contrato.
- b) A prestar su colaboración técnica y administrativa, en el ámbito de los servicios ordinarios del Ayuntamiento, para todo aquello que redunde en beneficio de la prestación del servicio y facilite la actividad del contratista adjudicatario.

CLÁUSULA OCTAVA.- Acreditación de la aptitud para contratar.

Podrán tomar parte en este procedimiento las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad jurídica y de obrar, no estén incurso en prohibiciones de contratar y, acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

1.- La capacidad de obrar de los empresarios que fueren personas jurídicas se acreditará mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula la actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde estén establecidos, o mediante la prestación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

Los demás empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

Estos últimos, además, deberán justificar mediante informe de la respectiva Misión Diplomática Permanente española, que se acompañará a la documentación que se presente, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración, en forma sustancialmente análoga y deberán tener abierta sucursal en España, con designación de apoderados o representantes para sus operaciones y estar inscritas en el Registro Mercantil.

2.- La prueba, por parte de los empresarios, de no estar incurso en una prohibición de contratar de las contenidas en el art. 71 de la LCSP 2017, se efectuará mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos, y cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.

3.- La solvencia del empresario:

3.1.- Los licitadores deberán acreditar su **solvencia técnica o profesional** por alguno o algunos de los medios siguientes:

a.- Una relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos TRES AÑOS, que incluya importes, fechas y destinatario, público o privado, de los mismos, y que se acreditará mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público, cuando el destinatario sea sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de ese certificado, mediante una declaración del empresario.

b.- Declaración indicando el material y equipo técnico del que dispondrá el empresario para la prestación del servicio de bar.

3.2.- Los licitadores deberán acreditar necesariamente **su solvencia económica y financiera**, por alguno de los medios siguientes:

a.- Volumen anual de negocios del licitador, que referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos deberá ser por importe igual o superior a una vez y media el valor anual medio del contrato, es decir 500,37 euros.

b.- Justificante de la existencia de un seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales por importe igual o superior a 1.322,32 euros.

c.- Patrimonio neto, o bien ratio entre activos y pasivos, al cierre del último ejercicio económico para el que esté vencida la obligación de aprobación de cuentas anuales por importe igual o superior a 500,37 euros.

La no aportación por parte de los licitadores en el plazo de presentación de ofertas establecido en este Pliego, de toda la documentación necesaria establecida en esta cláusula y justificativa de la solvencia requerida, podrá ser causa automática de exclusión de la oferta por considerar no subsanable la falta de aportación de dicha documentación exigida expresamente en el presente Pliego y que acredite la solvencia que se requiere.

4.- La inscripción en el Registro oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público acreditará frente a todos los órganos de contratación del sector público, salvo prueba en contrario, las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y

financiera, y clasificación, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo.

CLAUSULA NOVENA.- Presentación de ofertas y documentación administrativa.

9.1- Condiciones previas.

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna.

Cada licitador no podrá presentar más de una oferta.

9.2.- Lugar y plazo de presentación de ofertas.

La presente licitación tiene carácter electrónico. Los licitadores deberán preparar y presentar sus ofertas obligatoriamente de forma electrónica a través de la herramienta de preparación y presentación de ofertas de la **Plataforma de Contratación del Sector Público.**

La utilización de estos servicios supone:

- La preparación y presentación de ofertas de forma telemática por el licitador.
- La custodia electrónica de ofertas por el sistema.
- La apertura y evaluación de la documentación a través de la plataforma.

Las proposiciones, junto con la documentación preceptiva se presentarán, dentro del plazo de **QUINCE días** contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el Perfil de contratante, exclusivamente de forma electrónica a través de la Herramienta de Preparación y Presentación de ofertas que la Plataforma de Contratación del Sector Público pone a disposición de candidatos y entidades licitadoras para tal fin.

Por este motivo, para participar en esta licitación, es importante que los licitadores interesados se registren, en el supuesto de que no lo estén, en la **Plataforma de Contratación del Sector Público.**

La oferta electrónica y cualquier otro documento que la acompañe deberán estar firmados electrónicamente por alguno de los sistemas de firma admitidos por el artículo 10 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas.

Para garantizar la confidencialidad del contenido de los sobres hasta el momento de su apertura, la herramienta cifrará dichos sobres en el envío.

Una vez realizada la presentación, la Herramienta proporcionará a la entidad licitadora un justificante de envío, susceptible de almacenamiento e impresión, con el sello de tiempo.

9.3.- Información a los licitadores.

Cuando sea preciso solicitar la información adicional o complementaria a que se refiere el artículo 138 de la LCSP, la Administración contratante deberá facilitarla, al menos, seis días antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas, siempre que dicha petición se presente con una antelación mínima de doce días respecto de aquella fecha. Dicha solicitud se efectuará al número de fax o a la dirección de correo electrónico previsto en el anuncio de licitación.

9.4.- Contenido de las proposiciones.

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en dos sobres cerrados y firmados por el licitador. La denominación de los sobres es la siguiente:

- **Archivo electrónico “A”: Documentación Administrativa.**
- **Archivo electrónico “B”: Oferta Económica y Documentación que permita la valoración de las ofertas según los criterios de adjudicación.**

Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias autenticadas, conforme a la Legislación en vigor.

Dentro de cada sobre, se incluirán los siguientes documentos así como una relación numerada de los mismos.

ARCHIVO ELECTRÓNICO "A".- Documentación administrativa.

De conformidad con lo previsto en los artículos 140 y 141 LCSP 2017, en el **archivo electrónico "A"** deberá incluirse la declaración responsable, que deberá ajustarse al modelo facilitado en el presente pliego como **Anexo I**. Dicha declaración responsable deberá estar firmada y con la correspondiente identificación, en la que el licitador ponga de manifiesto lo siguiente:

1. Que la sociedad está válidamente constituida y que conforme a su objeto social puede presentarse a la licitación, así como que el firmante de la declaración ostenta la debida representación para la presentación de la proposición y de aquella.

2. Que cuenta con la correspondiente clasificación, en su caso, o que cumple los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional exigidos, en las condiciones que establezca el pliego de conformidad con el formulario normalizado del documento europeo único de contratación a que se refiere el artículo siguiente.

3. Que no está incurso en prohibición de contratar por sí misma ni por extensión como consecuencia de la aplicación del artículo 71.3 LCSP 2017.

4. La designación de una dirección de correo electrónico en que efectuar las notificaciones, que deberá ser "habilitada" de conformidad con lo dispuesto en la Disp. Adic. 15ª LCSP 2017, en los casos en que el órgano de contratación haya optado por realizar las notificaciones a través de la misma. Esta circunstancia deberá recogerse en el pliego de condiciones.

Asimismo, en los casos en que el empresario recurra a la solvencia y medios de otras empresas de conformidad con el artículo 75 LCSP 2017, cada una de ellas también deberá presentar una declaración responsable en la que figure la información pertinente para estos casos con arreglo al formulario normalizado del documento europeo único de contratación a que se refiere el artículo 141 LCSP 2017.

La presentación del compromiso a que se refiere el apartado 2 del artículo 75 LCSP 2017 se realizará de conformidad con lo dispuesto en el apartado 3º del art. 140 LCSP 2017.

En todos los supuestos en que varios empresarios concurren agrupados en una unión temporal, se aportará una declaración responsable por cada empresa participante en la que figurará la información requerida en estos casos en el formulario del Documento Europeo Único de contratación (DEUC). Adicionalmente se aportará el compromiso de constituir la unión temporal por parte de los empresarios que sean parte de la misma de conformidad con lo exigido en el apartado 3 del artículo 69 LCSP 2017.

Además de la declaración responsable referida, las empresas extranjeras deberán aportar una declaración de sometimiento a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

El órgano o la mesa de contratación podrán pedir a los candidatos o licitadores que presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos, cuando consideren que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración, cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento y, en todo caso, antes de adjudicar el contrato.

No obstante lo anterior, cuando el empresario esté inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o figure en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, como un expediente virtual de la empresa, un sistema de almacenamiento electrónico de documentos o un sistema de precalificación, y estos sean accesibles de modo gratuito para los citados órganos, no estará obligado a presentar los documentos justificativos u otra prueba documental de los datos inscritos en los referidos lugares.

Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar a las que se refiere el artículo 140 LCSP 2017, deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.

De conformidad con lo previsto en el artículo 94 LPAP, en ningún caso podrán ser titulares de concesiones sobre bienes y derechos demaniales las personas en quienes concorra alguna de las prohibiciones de contratar reguladas en los

artículos 71 y ss LCSP 2017.

ARCHIVO ELECTRÓNICO “B”.- Oferta económica y documentación que permita la valoración de las ofertas según los criterios de adjudicación.

a) Oferta económica. La proposición económica se ajustará al anexo II

b) Cuadro de precios conforme a lo establecido en el Anexo III.

CLÁUSULA DECIMA.- Criterios de Adjudicación.

Los criterios de valoración de las ofertas por orden decreciente de importancia son los siguientes:

1. **Mayor canon ofrecido.** A la proposición que presente mayor canon anual sobre el propuesto se le asignará **30 puntos**. El resto de ofertas se valorarán proporcionalmente mediante una regla de tres simple.
2. **Reducción de precios de los artículos estipulados en el Anexo II de este Pliego,** hasta un máximo de **20 puntos**, según el siguiente baremo:

Reducción de precios	Puntos
Hasta el 4,99 %	5 puntos
Desde el 5% hasta el 9,9 %	10 puntos
Desde el 10% hasta el 14,99 %	15 puntos
Desde el 14,99% hasta el 20%	20 puntos

CLÁUSULA UNDÉCIMA.- Mesa de Contratación.

La Mesa de contratación será el órgano competente para efectuar la valoración de las ofertas y calificar la documentación administrativa, y actuará conforme a lo previsto en el artículo 326 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y en el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, desarrollando las funciones que en estos se establecen.

La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo establecido en el punto 7 de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma, y formarán parte de ella, como vocales, el Secretario o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico, y el Interventor, o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuidas la función de control económico-presupuestario, así como aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación, o miembros electos de la misma, sin que su número, en total, sea inferior a tres. Los miembros electos que, en su caso, formen parte de la Mesa de contratación no podrán suponer más de un tercio del total de miembros de la misma. Actuará como Secretario un funcionario de la Corporación.

Conforman la Mesa de Contratación los siguientes miembros:

- D. Jesús Domínguez Bravo (concejal delegado en funciones de Obras y Festejos), que actuará como Presidente de la Mesa.
Suplente: D^a Alicia Rebato Sobrino, concejala delegada de personal, concejala delegada en funciones de cultura.
- D^a. Gloria Notario García Uceda, (Secretaria de la Corporación), que actuará como vocal.
Suplente: Quien legalmente le sustituya.
- D. Alberto Romero Cañizares (Interventor de la Corporación), que actuará como vocal.
Suplente: Quien legalmente le sustituya.
- D. Valentín Prado Guillén, (Arquitecto Municipal), que actuará como vocal.
Suplente: Quien legalmente le sustituya.
- D^a M^a del Sol López Santos, (administrativo del departamento de Secretaria), que actuará como Secretaria de la Mesa.

Todos los miembros de la mesa tendrán voz y voto, excepción hecha de la Secretaria que tendrá solo voz.

CLÁUSULA DUODÉCIMA.- Calificación de la documentación y apertura de las proposiciones.

La Mesa de contratación se constituirá a partir del día hábil siguiente tras la finalización del plazo de presentación de las proposiciones, y procederá a la apertura de los Archivos Electrónicos A "Documentación Administrativa" y calificará la documentación administrativa contenida en los mismos.

En primer lugar, se calificará la documentación administrativa contenida en el Archivo electrónico «A». Si fuera necesario, la Mesa concederá un plazo no superior a tres días para que el licitador corrija los defectos u omisiones subsanables observados en la documentación presentada.

Si la documentación contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables se rechazará la proposición.

A continuación procederá a la apertura y examen de los Archivos electrónicos "B", que contienen las ofertas económicas y los documentos que permitan a la Mesa de Contratación valorar las condiciones de las ofertas según los criterios de adjudicación.

Tras la lectura de dichas proposiciones, la Mesa podrá solicitar cuantos informes técnicos considere precisos, para la valoración de las mismas con arreglo a los criterios y a las ponderaciones establecidas en el presente Pliego.

A la vista de las ofertas económicas presentadas y de la valoración de los criterios de adjudicación, la Mesa clasificará por orden decreciente, las proposiciones presentadas para posteriormente elevar la correspondiente propuesta de adjudicación al órgano de contratación.

CLÁUSULA DECIMOTERCERA.- Requerimiento de documentación.

Una vez aceptada la propuesta de la Mesa por el órgano de contratación, los servicios correspondientes requerirán al licitador que haya presentado la mejor oferta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145 LCSP 2017 para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos, en concreto la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la

Seguridad social, el cumplimiento de la solvencia técnica y económica y de haber constituido la garantía definitiva.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad.

En el supuesto señalado en el párrafo anterior, se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

CLÁUSULA DECIMOCUARTA.- Garantía Definitiva.

El licitador que hubiera presentado la mejor oferta deberá acreditar la constitución de la garantía por una cantidad equivalente al **3% del valor de dominio público ocupado**, de acuerdo con lo que establece el artículo 90 del Reglamento de Bienes de Las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1372/1986 de 13 de junio.

La garantía definitiva podrá presentarse en cualquiera de las formas previstas en el art. 108 de la LCSP.

Para el caso de que se utilice la modalidad de **ingreso en efectivo**, se procederá del siguiente modo:

a.- Se ingresará directamente o mediante transferencia bancaria a favor del Ayuntamiento de Malagón, en la cuenta siguiente: BANKIA: Cuenta de abono **ES87 2038 3324 6060 0001 1797**.

b.- En los abonos deberá figurar el N.I.F. o C.I.F., nombre y apellidos o razón social de la empresa ordenante, así como la indicación de que se trata de "fianza definitiva", sucinta descripción del contrato para el que se deposita.

Para el caso de que se presente **en valores, mediante aval o seguro de caución**, deberá depositarse necesariamente en la Caja de la Corporación y se realizará conforme a los modelos contenidos en los anexos del R.D. 1098/2001, de 12 de octubre, Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, con la salvedad de que el término "Caja General de Depósitos" ha de sustituirse por "**Caja del Excmo. Ayuntamiento de Malagón**".

La devolución y cancelación de la garantía definitiva se llevará a cabo en los términos establecidos en el artículo 111 LCSP 2017, siempre que hayan finalizado los períodos de garantías correspondientes y hayan cumplido satisfactoriamente las obligaciones correspondientes a aquéllos.

CLÁUSULA DECIMOQUINTA.- Adjudicación del contrato.

Recibida la documentación solicitada, el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

En ningún caso podrá declararse desierta una licitación cuando exija alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

La adjudicación deberá ser motivada se notificará a los candidatos o licitadores, debiendo ser publicada en el perfil de contratante en el plazo de 15 días.

La adjudicación deberá recaer en el plazo máximo de quince días a contar desde el siguiente al de apertura de las proposiciones.

CLÁUSULA DECIMOSEXTA.- Perfeccionamiento y formalización del contrato.

El contrato se perfeccionará mediante la adjudicación realizada por el órgano de contratación, es a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos.

El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

Cuando por causas imputables al contratista no pudiese formalizarse el contrato dentro del plazo indicado, la Administración podrá acordar la incautación sobre la garantía definitiva del importe de la garantía provisional que, en su caso hubiese exigido.

De conformidad con lo previsto en el artículo 154.1 LCSP 2017, la formalización del contrato deberá publicarse, junto con el correspondiente contrato, en un plazo no superior a quince días tras el perfeccionamiento del contrato en el perfil de contratante del órgano de contratación.

CLÁUSULA DECIMOSÉPTIMA.- Prerrogativas de la Administración.

El órgano de contratación, de conformidad con lo previsto en los artículos 190 y 191 LCSP 2017, ostenta las siguientes prerrogativas:

- a) Interpretación del contrato.
- b) Resolución de las dudas que ofrezca su cumplimiento.
- c) Modificación del contrato por razones de interés público.
- d) Acordar la resolución del contrato y determinar los efectos de ésta.

CLÁUSULA DECIMOCTAVA. - Cesión y subcontratación del contrato

La explotación objeto del presente contrato no podrá ser cedida por el adjudicatario ni subcontratada a un tercero.

CLÁUSULA DECIMONOVENA.- Extinción de la concesión.

La concesión otorgada se extingue:

- Por vencimiento del plazo.
- Por desaparición del bien sobre el que hayan sido otorgadas.
- Por desafectación del bien.
- Por renuncia del concesionario.
- Por rescate.
- Por resolución judicial.
- Por impago del canon.

Cuando el contrato se resuelva por culpa del contratista, se incautará la garantía definitiva, sin perjuicio de la indemnización por los daños y perjuicios originados a la Administración, en lo que excedan del importe de la garantía, según lo establecido en el art. 213 de la LCSP.

CLÁUSULA VIGESIMA- Modificación del contrato

El órgano de contratación podrá acordar, una vez perfeccionado el contrato y por razones de interés público, modificaciones en el mismo, sin perjuicio de los

supuestos previstos en la LCSP 2017, esto es, en los artículos 203 y ss LCSP 2017 y de acuerdo con el procedimiento regulado en el artículo 191 LCSP 2017, con las particularidades previstas en el artículo 207 LCSP 2017.

CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA.- Suspensión del contrato

El Ayuntamiento podrá acordar por razones de interés público la suspensión de la ejecución del contrato. Igualmente procederá la suspensión del contrato si se diera la circunstancia señalada en el artículo 208 LCSP 2017.

Los efectos de la suspensión del contrato se regirán por lo dispuesto en el artículo 208 LCSP 2017, así como en los preceptos concordantes del RGLCAP.

CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA.- Régimen Sancionador.

22.1.- Infracciones.

El incumplimiento de los deberes y obligaciones que contrae el concesionario, serán sancionadas en razón de la importancia de la infracción cometida y se clasifican en leves, graves y muy graves, estándose en cuanto a la determinación de cada una de éstas y la cuantía de la sanción, a lo que se determina en el cuadro de sanciones, contenido en el presente Pliego de condiciones, así como el procedimiento a seguir en la imposición de aquellas.

Se considerarán **infracciones leves:**

Cualquier infracción no calificada como grave o muy grave.

Se considerarán **infracciones graves:**

- 1.- Haber sido sancionado con tres faltas leves.
- 2.- No mantener las instalaciones en las debidas condiciones de ornato público.
- 3.- No mantener las instalaciones y zonas contiguas en las debidas condiciones de limpieza e higienes.
- 4.- Ocupar zonas no autorizadas con envases o depósitos de bebidas que se expendan en el establecimiento.

5.- No someter a la aprobación del Ayuntamiento la ejecución de cualquier obra, instalación y decoración.

6.- Obstaculizar las funciones de inspección y vigilancia que ha de efectuar el Ayuntamiento.

Se considerarán **infracciones muy graves:**

1.- Haber sido sancionado con tres faltas graves.

2.- No satisfacer el canon en la forma y plazos fijados.

3.- No efectuar la entrega de las instalaciones en perfecto funcionamiento y estado de conservación satisfactoria al finalizar el plazo de la concesión.

4.- Transmitir la concesión sin autorización expresa del Ayuntamiento de Malagón.

22.2.- Sanciones:

Las faltas leves se sancionarán con multa de hasta 750 euros.

Las faltas graves se sancionarán con multa de 751 a 1.500 euros.

Las faltas muy graves se sancionarán con multa de 1.501 a 3.000 euros.

En caso de impago de las sanciones para el cobro de las mismas podrá procederse por el Ayuntamiento a su cobro por la vía de apremio o ejecutar la garantía definitiva.

22.3.- Prescripción.

El plazo de prescripción de las faltas será el siguiente: 6 meses para las leves, 2 años para las graves y 3 años para las muy graves, contados desde la fecha en que se produjeron los hechos sancionables o desde que tuvo conocimiento de ellos la Corporación si fue posteriormente.

22.4.- Procedimiento.

El ejercicio de la potestad sancionadora se llevará a cabo mediante la instrucción del correspondiente expediente con audiencia al interesado, siendo competente para la imposición de las sanciones el órgano de competente de la Administración municipal.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA.- Confidencialidad y tratamiento de los datos de carácter personal.

23.1.- Confidencialidad.

El concesionario (como encargado del tratamiento de datos) y su personal en cumplimiento de los principios de integridad y confidencialidad deben tratar los datos personales a los que tengan acceso de forma que garanticen una seguridad adecuada incluida la protección contra el tratamiento no autorizado o ilícito y contra su pérdida, destrucción o daño accidental, mediante la aplicación de medidas técnicas u organizativas apropiadas de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento 2016/679 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (Reglamento general de protección de datos)

Esta obligación es complementaria de los deberes de secreto profesional y subsistirá aunque haya finalizado el contrato con el responsable del tratamiento de los datos (Ayuntamiento).

23.2.- Tratamiento de Datos.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento general de protección de datos, los licitadores quedan informados de que los datos de carácter personales que, en su caso, sean recogidos a través de la presentación de su oferta y demás documentación necesaria para proceder a la contratación serán tratados por este Ayuntamiento con la finalidad de garantizar el adecuado mantenimiento, cumplimiento y control del desarrollo del contrato.

En relación con el tratamiento de datos personales de los licitadores, quedan informados de los siguientes datos:

Responsable	Ayuntamiento de Malagón
Finalidad principal	Tramitación, gestión del expediente de contratación y actuaciones administrativas derivadas de este.
Legitimación	Cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos otorgados a este Ayuntamiento.

Destinatarios	Los datos no se cederán en ningún caso, salvo precepto legal que lo autorice. En el caso de que sean de naturaleza tributaria, se facilitarán los datos imprescindibles al Servicio de recaudación provincial dependiente de la Diputación de Ciudad Real para la gestión tributaria delegada. En el caso de datos derivados de la gestión del servicio de Suministro de Agua Potable, y Alcantarillado, se facilitaran a la empresa concesionaria del servicio. (AQUONA S.A.) .
Derechos	Tiene derecho a acceder, rectificar y suprimir los datos, así como cualesquiera otros derechos que les correspondan, tal y como se explica en la información adicional.
Información Adicional	Puede consultar la información adicional y detallada sobre protección de datos y obtener los impresos para ejercicios de los derechos en la siguiente URL www.malagon.es / Sección Protección de Datos.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA.- Jurisdicción competente.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de la presente concesión administrativa de uso privativo serán resueltas por el órgano competente, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa, y contra los mismos se podrá interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano o recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su notificación o publicación. Sometiéndose a los Juzgados del Orden Contencioso-Administrativo que ejerzan su jurisdicción en Ciudad Real, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o privilegio que les corresponda.

DILIGENCIA: Se extiende para hacer constar que los presentes pliegos fueron aprobados mediante Resolución de Alcaldía nº 688 de fecha 18 de abril de 2024.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

LA SECRETARIA

Página 20 de 24

ANEXO I

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

D/ D^a _____, con domicilio en _____ y con DNI n^o _____, en nombre propio o de la empresa (*en el caso de actuar en representación*) _____, con C.I.F. n^o _____, a efectos de contratar con el Ayuntamiento de Malagón.

DECLARO, bajo mi responsabilidad:

PRIMERO. Que se dispone a participar en la concesión de la utilización y explotación del bar ubicado en la Piscina de Piedralá

SEGUNDO. Que cumple con todos los requisitos previos exigidos por el apartado primero del artículo 140 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 para ser adjudicatario del contrato de suministros, en concreto:

- Que posee personalidad jurídica y, en su caso, representación.
- Que, en su caso, cuenta con los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional.
- Que está inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Pública (ROLECE) o en el Registro de Licitadores de Castilla La Mancha.
- Que no está incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y se halla al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- Que se somete a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador. *(Solo en*

caso de empresas extranjeras).

- Que la propuesta ha sido elaborada conforme a las obligaciones relativas a la fiscalidad, protección del medio ambiente, empleo, condiciones laborales, sociales, de contratar, de contratar a un porcentaje específico de personas con discapacidad y de elaborar un plan de igualdad.
- Que no ha participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o documentos preparatorios del contrato que se licita, en los términos del art. 70 de la LCSP 2017.
- Se compromete a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para la ejecución del contrato, teniendo el compromiso el carácter de obligación esencial.
- A efectos de lo previsto en el art. 149.3 de la LCSP 2017 manifiesto (marcar lo que proceda):
 - No encontrarse vinculada con ninguna empresa.
 - Ser empresa vinculada, no concurriendo con ninguna de las empresas con las que existe dicha vinculación, y/o que SI concurren a la presente licitación las siguientes empresas:
- Que la dirección de correo electrónico en que efectuar notificaciones es _____.

TERCERO. Que se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos a que se hace referencia en el apartado segundo de esta declaración, en caso de que sea propuesto como adjudicatario del contrato o en cualquier momento en que sea requerido para ello. De no aportarla se entiende retira su oferta con las consecuencias legales previstas.

Y para que conste, firmo la presente declaración.

En Malagón, a ___de_____de 2024

Fdo.:_____

ANEXO II

MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D./D^a _____, con domicilio a efectos de notificaciones en la dirección de correo electrónico _____, con DNI n^o _____, en _____ representación de D./D^a _____ (o en nombre propio), con DNI n^o _____, interesado en la licitación de la concesión administrativa de dominio público de uso y explotación del Bar- Cafetería sita en la Piscina Municipal ubicada en la Pedanía de Piedralá hago constar que conozco el pliego de condiciones que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, tomando parte de la licitación y comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato, por el canon anual de _____, más _____ correspondiente al IVA.

Que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con el Ayuntamiento de Malagón y en particular efectúa el compromiso de adscribir a la ejecución del contrato los medios personales y materiales suficientes para llevarla a cabo adecuadamente la explotación de dicha concesión en régimen de uso privativo.

En _____, a ___ de ___ de _____.

Firma del licitador.”

ANEXO III

Lista de Precios para usuarios de la Piscina (euros)

Artículo	Precios de mercado	Reducción del precio
Café	1,40	_____ %*
Descafeinado	1,40	
Infusiones	1,40	
Agua	1,00	
Licores	2,40	
Botellín de cerveza	1,65	
Botellín sin alcohol	1,65	
Refrescos	2,30	
Vino de la casa	1,65	
Combinados	5,20	
Montados	2,80	
Bocadillos	4,00	

*Porcentajes establecidos en la cláusula décima del presente Pliego de Cláusulas Administrativas

En Malagón a _____ de _____ de 2024

Fdo. _____